

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-006-1999-01150-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Acreedor	María Eunice Garzón
Providencia	Auto Sustanciación No. 535
Decisión	Auto Corre Traslado Objeción

Mediante escrito, la apoderada judicial a la deudora realiza objeción del proyecto de adjudicación presentado por el liquidador, haciendo alusión que no se actualizó el avalúo catastral del inmueble embargado, así como los gastos de administración del año 2019 no se aporta los estados financieros del deudor y por último no actualiza el crédito a favor del Banco del Estado, siendo este liquidado.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al liquidador por el término de diez (10) días siguientes a la presente notificación, a fin de que se pronuncie sobre la objeción presentada por la apoderada judicial de la deudora María Eunice Garzón.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de julio de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario